



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10375

15/03/2017

25715

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

Los expedientes de repatriación que realiza el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se realizan al amparo de la Orden AEX/1059/2002, de 25 de abril, de bases reguladoras de las ayudas de protección y asistencia consulares en el extranjero.

De conformidad con esta normativa, que establece una serie de requisitos para poder solicitar las ayudas, se han realizado varios expedientes de repatriación en Perú en los dos últimos años: concretamente tres expedientes en 2015 y 2016.

En el año 2015 se tramitó un expediente de un menor en centro de acogida que regresó a España y supuso un desembolso de 1.500,26 euros.

Desde Lima se repatriaron tres menores en situación de abandono en el año 2016 por un montante económico de 3.327,59 euros.

Otro caso de violencia de género se resolvió en 2016 con una repatriación por un valor económico de 1.720 euros.

Durante el ejercicio económico del año 2017 no han sido tramitados expedientes de repatriación.

No existe en la actualidad constancia de otras personas en situación similar. De existir, pueden dirigirse al Consulado General de España en Lima y solicitar una ayuda de acuerdo con la normativa antes citada.

Las personas repatriadas por motivos humanitarios eran en su mayoría antiguos presos o familiares cercanos que, por diversos motivos, no cumplían los requisitos para solicitar una repatriación o bien no la habían solicitado con anterioridad, de los que el Consulado General tenía constancia de su precaria situación.

El Consulado General de España en Lima ofreció esta posibilidad de repatriación a todas aquellas personas cuya situación de vulnerabilidad constaba en esa Oficina Consular.



Como se ha señalado anteriormente, las personas que hicieron uso de este vuelo por motivos humanitarios son aquellas personas en situación de vulnerabilidad que no habían sido repatriadas con anterioridad por no haberlo solicitado o bien por no poder cumplir los requisitos exigidos por la normativa.

Madrid, 9 de mayo de 2017